



Recaudador de la Contaduría sobre el mato, Comercio y Ganadería.

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Junio de mil ochocientos diez y nueve, Tanteo by Señores Presidente y Capitulares Concejales al Ayuntamiento. desta Sta. que abasumaron Acordaron lo siguiente

Tratase de nombrar Recaudador de la Contaduría sobre el Comercio y ganadería, por conformidad del Ayuntamiento nombrado a D. Juan Pedro Man. Oliva quien se entregara dho. Reparto, para que con la actividad que previene el Señor Intendente Real de la provincia en su Circular de diez y ocho de Mayo anterior, benifique su cobranza, poniendo en su cuenta largo y nuevo en la Ciudad de Murcia, y poder de D. José Salay Calle de la platería numero sesenta y seis a quien recopere el Comp. resguardado a favor desta Villa, la cantidad de siete mil rs. asignada ala misma por dho. respo, y el tanto por ciento de conducion prevenido por Real ordenes, lo que se hera saber al referido Oliva para su ojeptar.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron sus Señores, a quexo el Ex. no D. J. fe=

Ben. D. José Herwad Pedro Lopez Juan Maurista
 y Domingo Melocares Camilo Molinero
 Pedro Luis Tejedor

En presencia de
 Juan Antonio Chaves
 de Notario

Acuerdo. En la Villa de Caravaca a Veinte y Dos de Junio de mil ochocientos

